RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 402-2025-A-MDSS

San Sebastián, 11 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.° 84-CRC/SGSM/GDSHSM/MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora del Registro y Estado Civil, el Informe n.° 1702-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.° 155-OPM-MDSS-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe n.° 2254-OGPP-MDSS-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal n.° 766-2025-OGAL-MDSS, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al inciso 6° del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43°, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, determina que: Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 87° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y*

competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral d) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2024-CM-MDSS, publicado en fecha 20 de febrero de 2025, por "El Diario el Cusco" y en el portal de transparencia de la página web de la entidad, precisa que es una de sus funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto *"Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 184-2025-A-MDSS, publicado en el Diario el Cusco, el 19 de junio de 2025, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE -2025) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual consta de 168 procedimientos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual compila los servicios no exclusivos, que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, brinda para satisfacer a la población que lo necesita puesto que hay terceros o privados que lo ofrezcan. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de ley, por lo que son aquellos servicios que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir un agente o privado que también lo preste;

Que, se debe tener en cuenta que este procedimiento de EMISIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO, se encuentra en conformidad al TUO del LPAG y en el artículo 1° de la Ley 28882, que establece que las municipalidades pueden expedir certificado domiciliario junto con notarias y jueces de paz; que al ser este un procedimiento administrativo es realizado por otras entidades como notarias y el Juez de Paz de la jurisdicción de San Sebastián, por lo que este procedimiento ya no es exclusivo de nuestro Municipio, por lo que se incorporara en el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2025, comprendiendo que el TUSNE compila los servicios no exclusivos, que la Municipalidad Distrital de San Sebastián brinda para satisfacer a la población que lo necesita puesto que hay terceros o privados que lo ofrezcan. No es exclusivo porque no le ha sido otorgada la función por mandato de ley, por lo que son aquellos servicios que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio.

Que, mediante Informe n.° 84-CRC/SGSM/GDSHSM/MDSS-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Coordinadora del Registro y Estado Civil, quien indica que de la revisión del TUPA y TUSNE, el servicio prestado por la Coordinación de Registro Civil "Certificado Domiciliario" no está incluido en esta actividad, por lo que solicita se incluya en el documento de gestión que corresponda;

Que, mediante Informe n.° 1702-GDSHSM-MDSS-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, quien solicita inclusión del procedimiento de emisión de Certificado Domiciliario en los instrumentos de gestión institucional TUPA y TUSNE;

Que, mediante Informe n.° 155-OPM-MDSS-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien concluye que la incorporación del procedimiento administrativo denominado "EMISIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO" al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián resulta procedente y conforme a la normativa vigente, procedimiento que estará bajo responsabilidad de la Coordinación de Registro Civil, dependiente de la Sub Gerencia de Servicios.

Municipales de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, a fin de formalizar su prestación, garantizar la transparencia, estandarizar los requisitos y costos, y brindar un servicio eficiente a los ciudadanos del distrito;

Que, mediante Opinión Legal n.° 766-2025-OGAL-MDSS, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera procedente aprobar, incorporar y modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 184-2025-A-MDSS de fecha 18 de junio de 2025, los Servicios No Exclusivos correspondientes a la Sub Gerencia de Servicios Municipales- Coordinadora de Registro Civil, numeral 1.2.6.1 emisión de certificado domiciliario, incluidos sus requisitos y costos, de acuerdo con lo detallado en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente opinión legal;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación y modificación, del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 184-2025-A-MDSS, de fecha 18 de junio de 2025, los Servicios No Exclusivos correspondientes a la Sub Gerencia de Servicios Municipales - Coordinadora de Registro Civil, numeral 1.2.6.1 emisión de certificado domiciliario, incluidos sus requisitos y costos, de acuerdo con lo detallado en el siguiente cuadro:

1.2.6. ÁREA: COORDINACIÓN DE REGISTRO CIVIL.

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DETALLE	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS	COSTO S/.	INICIO DE TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE
1.2.6.1	EMISIÓN DE CERTIFICADO DOMICILIARIO	-	2 días	1. Solicitud verbal al responsable de la Municipalidad de expedir copias certificadas 2. Declaración Jurada con firma Legalizada (indicando datos completos del solicitante, tiempo residencia, si es casa propia o alquilada, indicar para que tramite requiere el certificado) 3. Fotocopia del DNI del solicitante fedatada 4. Fotocopia del recibo de agua ó Luz ó autoevalúo fedatada 5. Pago por servicios administrativos	36.00	Área de tramite documentario	SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES - COORDINACIÓN DE REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y demás áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la integración en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE-2025) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 184-2025-A-MDSS, de fecha 18 de junio de 2025, de acuerdo a los cambios efectuados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial de la Región o el de mayor circulación local, el cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackeliy Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CUSCO